ADENDA No. 01

PROCESO COMPETITIVO No. RE-002-2023, CUYO OBJETO ES "CONTRATAR UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA FERIA AGROPECUARIA N°55 VIGENCIA 2023 QUE SE DESARROLLARÁ EN EL COLISEO DE FERIAS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ."

LA ORDENACION DEL GASTO DEL INSITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUÉ – INFIBAGUÉ.

En uso de sus facultades legales y en especiales las contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y decreto 83 de 23 de abril de 2001 y demás normas concordantes.

INFORMA

A los interesados en el proceso de RE-002-2023, que con base en los principios de legalidad, transparencia y publicidad contemplados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 092 del 2017 y el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, el Ordenador del Gasto dispone la modificación del proceso COMPETITIVO N°RE-002-2023, en razón a las observaciones que se tuvieron en cuenta por parte de la Entidad.

Que el Decreto 1082 de 2015 señala en referencia a la expedición de adendas, lo siguiente:

> ***Artículo 2.2.1.1.2.2.1. Modificación de los pliegos de condiciones.*** *La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*
>
> *La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.*
>
> *La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.*

Por consiguiente, se informa a todos los interesados, las modificaciones al cronograma del presente proceso tal y como se verá reflejado en la plataforma SECOP II, con el fin de garantizar la transparencia y objetividad en el proceso.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR lo concerniente a los requisitos de contenido técnico, de tal manera que quedará así:

"(...) 2.3.DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO

Se considerará la experiencia mediante la presentación de máximo cuatro (4) certificaciones de diferentes proyectos, su experiencia en contratos o convenios celebrados con entidades estatales y/o privadas, cuyo objeto tenga relación directa con el objeto del presente proceso contractual: asistencia técnica para el desarrollo de ferias o eventos de exposición agropecuaria y que estén terminados o liquidados.

Para ello deben cumplir los siguientes requisitos:

- *Copia de los contratos o convenios y/o certificaciones, en caso de tener adiciones anexar su copia que permitan la verificación.*
- *Que las certificaciones sean expedidas por quien tenga la facultad para hacerlo.*
- *Que la sumatoria de los valores de los contratos o contratos, presenten una cuantía igual o superior al 70% del presupuesto oficial del presente proceso.*
- *Que contengan una ejecución similar o afín al objeto del presente proceso.*
- *En el evento de propuestas presentadas por uniones temporales o consorcios, las certificaciones requeridas, igualmente deben cumplir con la anterior información y requisitos para acreditar la experiencia. Para acreditar la experiencia solo se tendrá en cuenta el grado de participación que haya tenido la ESAL en el consorcio o unión temporal; en tales eventos, la certificación debe contener exactamente el grado de participación.*
- *En caso de unión temporal o consorcio será válida la acreditación de este requisito por cualquiera de sus integrantes.*
- *Si los coonvenios vienen liquidados en moneda diferente al peso, INFIBAGUE procederá a su convertibilidad a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la Republica a la fecha de terminación del respectivo coonvenio.*

(...)"

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Adenda No. 01 hace parte integral del proceso y modifica únicamente lo dispuesto en los artículos antecesores. En consecuencia, continúan vigentes todas las disposiciones del proceso no modificadas en la presente adenda. Cualquier disposición contraria a lo establecido en la presente adenda quedará sin efecto.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese la presente Adenda No. 01 en el Plataforma SECOP II.

Dada en Ibagué, a los 08 días del mes de junio de 2023.

FELIPE ROBERTO LA ROTA GARCIA
Gerente General

Proyectó:
Johana Ortiz Lozano
Abogada Secretaria General